



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y, a cargo de la parte demandada **FUNDACIÓN TENARCO y JORGE HERNÁN USME SALAZAR**, así:

Gastos: ----- **— 0—**

Agencias en derecho (Archivo digital No.08) -----\$ **18.750.000**

TOTAL COSTAS..... \$ 18.750.000

En letras son: **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L .**

Medellín, 30 de noviembre de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandados	- Fundación Tenarco - Jorge Herman Usme Salazar
Radicado	05001 31 03 009 2022 00277 00
Asunto	-. Aprueba Liquidación de Costas -. Incorpora liquidación de crédito pendiente de trámite -. Orden a enviar a ejecución civil circuito sentencias

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022)

1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

2-. Se incorpora liquidación de crédito¹ arrimada al proceso por la parte ejecutante, para que sea tramitada en el Juzgado de Ejecución Civil circuito de Sentencias en su momento oportuno y por ser de su competencia.

3-. Una vez ejecutoriado este proveído, se remitirá el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

¹ Archivo digital N°. 09

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d80b2176dd34f1a63fabe7fc93379b98968a64aec515bd43a0ed619c61fe336**

Documento generado en 30/11/2022 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>